



DIPUTADO NICOLÁS ENRIQUE FERIA ROMERO

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

2020, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada, ejemplo de Dignidad, Lealtad y Servicio a la Nación

OFICIO: NEFR/66/20/2026

RECIBIDO
03 JUL 2026
12:44 HRS

ASUNTO: SE REMITE PUNTO DE ACUERDO

San Raymundo Jalpan, Oaxaca a 3 de JULIO del 2026.

LIC. FERNANDO JARA SOTO
Secretario de Servicios Parlamentarios

SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS DEL
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.
PRESENTE

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 50 fracción I y 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 fracción I y 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 60 fracción II, 61 fracciones III, IV y VI y 100 fracción III, 107 y 155 fracción III del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, adjunto de forma impresa y en formato digital la **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA, EXHORTA DE MANERA RESPETUOSA AL AYUNTAMIENTO DE OAXACA DE JUÁREZ A CUMPLIR CON EL ORDENAMIENTO DE HORARIOS PARA LA CARGA Y DESCARGA DE BIENES Y MERCANCÍAS DURANTE Y DESPUÉS DE LAS FIESTAS DE LA GUELAGUETZA, CON EL PROPÓSITO DE GARANTIZAR QUE EN LOS SENDEROS SEGUROS Y ANDADORES DEL CENTRO HISTÓRICO; AVENIDAS Y CALLES DE LA CIUDAD SE GARANTICE LA MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL.**

Lo anterior para el trámite legislativo correspondiente e incluirlo en el orden del día de la siguiente sesión ordinaria.

ATENTAMENTE

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
03 JUL 2026
Dirección de Apoyo Legislativo

MTRO. NICOLÁS E. FERIA ROMERO
PODER LEGISLATIVO

DIPUTADO LOCAL
LXVI LEGISLATURA

DISTRITO 07, PUTLA VILLA DE GUERRERO

PUTLA VILLA DE GUERRERO
DISTRITO 7

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a 3 de julio del 2026.

ASUNTO: PUNTO DE ACUERDO

OFICIO: NEFR/66/20/2026

**DIPUTADA EVA DIEGO CRUZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
PRESENTE**

Quién suscribe: **DIPUTADO NICOLÁS ENRIQUE FERIA ROMERO** integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 50 fracción I y 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 fracción I y 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 60 fracción II, 61 fracciones III, IV y VI y 100 fracción III, 107 y 155 fracción III del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y demás correlativos aplicables, me permito someter a la consideración de esta Soberanía la presente **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA, EXHORTA DE MANERA RESPETUOSA AL AYUNTAMIENTO DE OAXACA DE JUÁREZ A CUMPLIR CON EL ORDENAMIENTO DE HORARIOS PARA LA CARGA Y DESCARGA DE BIENES Y MERCANCÍAS DURANTE Y DESPUÉS DE LAS FIESTAS DE LA GUELAGUETZA, CON EL PROPÓSITO DE GARANTIZAR QUE EN LOS SENDEROS SEGUROS Y ANDADORES DEL CENTRO HISTÓRICO; AVENIDAS Y CALLES DE LA CIUDAD SE GARANTICE LA MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL,** bajo la siguientes:

CONSIDERACIONES:

PRIMERO.- Derecho a la movilidad

La movilidad, ha tomado forma en la legislación mexicana, se planteo inicialmente en la Ley General de Cambio Climático en 2012 (primera mención sobre movilidad), luego en

la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano en 2016, donde se desarrollo un capítulo sobre la materia.

En el ámbito internacional existen diversos tratados internacionales vinculantes y no vinculantes de los cuales el Estado Mexicano es parte, así como convenciones y documentos de carácter jurídico que han reiterado en múltiples ocasiones la importancia de garantizar la movilidad de las personas como un derecho humano, entre los que se encuentran la Convención Americana sobre Derechos Humanos, el Pacto de San José, dentro de su artículo 22, párrafo primero establece que "toda persona que se halle legalmente en el territorio de un Estado tiene derecho a circular por el mismo y a residir en él con sujeción a las disposiciones legales" (Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José)).

Este es el caso del derecho a la movilidad y la seguridad vial, que no sólo se relacionan con el traslado seguro de personas de un lugar a otro, sino que implica entornos y condiciones imprescindibles para el ejercicio de otros derechos, en la cotidianidad, como, por ejemplo, los ambientales, de la salud, a la educación, al trabajo, a la ciudad, entre otros.

En el marco del Proyecto de Nación para la Transformación del país, en 2020 se plasmó en nuestra Carta Magna que toda persona tiene derecho a la movilidad, y luego en el año 2022 con la Ley General de Movilidad y Seguridad Vial.

En nuestra Constitución Local, en su artículo 12 estipula que *toda persona tiene derecho a la movilidad en condiciones de seguridad, accesibilidad, eficiencia, comodidad, igualdad y calidad.*

En el artículo 1° en relación con el artículo 4°, ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en nuestro país se reconocen los derechos humanos emanados en dicho ordenamiento jurídico, así como en los tratados internacionales del cual el Estado Mexicano sea parte. En este sentido, en el año 2020, fue reformado y adicionado el texto de la norma suprema mencionada, en materia de movilidad y seguridad vial, razón por la cual se precisó en el entonces último párrafo del artículo 4° constitucional, hoy párrafo décimo séptimo, que "toda persona tiene derecho a la movilidad en condiciones de seguridad vial, accesibilidad, eficiencia, sostenibilidad, calidad, inclusión e igualdad".

Derivado de ello, se plasmó en el artículo 115 del texto legal ya referido, la facultad que tienen los municipios en materia de movilidad y seguridad vial; la cual a la letra señala:

V. Los Municipios, en los términos de las leyes federales y Estatales relativas, estarán facultados para:

a) Formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal, así como los planes en materia de movilidad y seguridad vial;

b) a i)

...

VI. Cuando dos o más centros urbanos situados en territorios municipales de dos o más entidades federativas formen o tiendan a formar una continuidad demográfica, la Federación, las entidades federativas y los Municipios respectivos, en el ámbito de sus competencias, planearán y regularán de manera conjunta y coordinada el desarrollo de dichos centros, incluyendo criterios para la movilidad y seguridad vial, con apego a las leyes federales de la materia.

VII. a X. ...

Esta norma suprema no solo reconoce el derecho a la movilidad que tiene toda persona y la colectividad, ya que de igual manera establece condiciones específicas que deben considerarse para asegurar el acceso y disfrute del mismo, sino se vincula a diversos derechos reconocidos en la Constitución y en los Tratados Internacionales que México ha firmado y ratificado. Así, la movilidad como un derecho humano, y como fenómeno a donde incluyen sus condiciones, como un derecho de acceso, permite una ligazon causal a otros derechos: al medio ambiente sano, vivienda digna, educación, trabajo, vida y salud, derechos de las mujeres, calidad de vida, inclusión y no discriminación.

Específicamente, lo que refiere a este Punto de Acuerdo y que pretende incidir en su cumplimiento, está estipulado en la Ley de Movilidad para el Estado de Oaxaca, artículo 38, donde establece lo siguiente:

Artículo 38.- Es competencia de los Ayuntamientos:

[...]

XII. Fijar la ubicación de paradas para abordaje y descenso de usuarias y usuarios, de terminales del servicio de transporte colectivo en todas sus modalidades y de horarios para la carga y descarga de bienes y mercancías en los centros urbanos.

En el Poder Legislativo de nuestro estado, tenemos el objetivo de legislar y exhortar el cumplimiento del derecho a la movilidad en condiciones de seguridad vial, accesibilidad, eficiencia, sostenibilidad, calidad, inclusión e igualdad, plasmados en el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de Movilidad y Seguridad Vial y, en la Ley General de Movilidad y Seguridad Vial publicada en el Diario Oficial de la Federación.

En nuestra entidad vivimos un acelerado crecimiento urbano de las cabeceras municipales y distritales, la expansión de los centros metropolitanos, y el crecimiento insostenido de unidades de motor que circulan en nuestro estado, son hechos que exigen hoy en día una atención de Estado para atender y garantizar el derecho humano a la movilidad con seguridad vial en las localidades y municipios oaxaqueños.

Situación que se da con mayor intensidad en la capital, más aun cuando se desarrolla la máxima fiesta de las y los oaxaqueños, la guelaguetza, donde se pone en juego el derecho humano a la movilidad de las oaxaqueñas y oaxaqueños en sus desplazamientos, circulación de bienes y mercancías; los servicios de transporte público y de carga, la conectividad, la gestión de estacionamientos y demás servicios que requieren atención para cumplir con el libre tránsito y la movilidad.

En nuestro Gobierno Estatal, con base en el Plan Estatal de Desarrollo 2022 – 2028, estableción ejes y acciones que está cumpliendo:

Eje 5.7 Movilidad y Seguridad vial: Mejorar la movilidad segura en el estado:

5.7.4 Fortalecer el enfoque sistémico de seguridad vial en el estado, con líneas de acción concretas:

5.7.4.1 Impulsar infraestructura segura, con criterios y parámetros que prioricen la vida e integridad de las personas.

5.7.4.2 Incrementar la seguridad de las personas usuarias de la movilidad activa y del transporte público en sus diferentes modalidades.

5.7.4.3 Impulsar programas de sensibilización, formación y educación vial.

SEGUNDO.- Ordenamiento de horarios de carga y descarga de mercancía

En cumplimiento de las ordenanzas y definición de acciones que se describen en el apartado anterior, el 2 de junio de este año, el Gobierno estatal por medio de la Secretaría

de Movilidad (SEMOVI), mediante la estrategia Sicarú Lula' Linda Oaxaca, presento avances del reordenamiento del transporte público que transita por la capital del estado la cual arrancó el pasado 30 de mayo con la instalación de seis filtros de seguridad. De acuerdo con Coordinación de Comunicación Social del Gobierno del Estado, la primera etapa de esta limitó el acceso de mil 300 taxis foráneos en calles del Centro Histórico como Carlos María Bustamante, Mier y Terán, Valerio Trujano y Galeana. Mientras la segunda etapa se implementará el 15 de junio con la reubicación de los sitios de taxis; se habilitarán 150 cajones en la Central Camionera, 58 en la Terminal Riveras y el acondicionamiento de terminal en Avenida Universidad. La tercera etapa comenzará el 15 de julio con la reubicación de terminales de unidades urbanas federales. También se reforzará la vialidad y regulación del comercio informal, regularán las bases de sitios de taxis en conjunto con el ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, e implementarán los Senderos Seguros en los andadores: Las casas-20 de noviembre; Hidalgo 20 de noviembre; y Las Casas -Periférico.

Si ya se está haciendo en el transporte público para recuperar espacios públicos y replantear lo que se denomina gentrificación, entonces el Gobierno Municipal en cumplimiento con la norma citada, debería implementar horarios de carga y descarga para liberar las vialidades y la movilidad se alcance de una manera mas ordenada.

TERCERO.- Una guelaguetza ordenada

El próximo lunes 20 de julio será el primer lunes del cerro de guelaguetza, luego el día 27, mismos a donde estarán participando varias delegaciones dancísticas del estado.

Destaca que en los dos lunes tendrán participación nueve delegaciones de la región mixteca, de éstos cinco de mi distrito (San Pedro Amuzgos, San Juan Copala, Putla, Santiago Juchitahuaca y San Sebastián Tecomaxtlahuaca). Cada una de las delegaciones esperan dar su mejor espectáculo a turistas nacionales y extranjeras, sin que ello signifique afectar la movilidad, garantizando la seguridad vial.

Para ello, implica tomar medidas e implementar acciones, además, de las que ya está impulsando el Gobierno Estatal, como la gentrificación con los senderos seguros en los andadores y el reordenamiento del transporte público, habrá que incidir en las medidas hacia el sector económico establecido para que no cargue ni descargue sus bienes y

mercancías en todos los horarios, sino en horas de mejor movilidad para que la afectación sea mínima. En otros términos, con la Ley de movilidad ya puede regularse y alcanzar cada día una ciudad más ordenada.

Por lo anterior expuesto, propongo el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO:

ÚNICO: LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA, EXHORTA DE MANERA RESPETUOSA AL AYUNTAMIENTO DE OAXACA DE JUÁREZ A CUMPLIR CON EL ORDENAMIENTO DE HORARIOS PARA LA CARGA Y DESCARGA DE BIENES Y MERCANCÍAS DURANTE Y DESPUÉS DE LAS FIESTAS DE LA GUELAGUETZA, CON EL PROPÓSITO DE GARANTIZAR QUE EN LOS SENDEROS SEGUROS Y ANDADORES DEL CENTRO HISTÓRICO; AVENIDAS Y CALLES DE LA CIUDAD SE GARANTICE LA MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

SEGUNDO. - Comuníquese el presente acuerdo a la autoridad correspondiente.

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a 3 de Julio de 2026.

ATENTAMENTE

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO, ES LA PAZ"



MTRO. NICOLÁS E. FERIA ROMERO

DIPUTADO LOCAL

DISTRITO 07, PUTLA VILLA DE GUERRERO

NICOLÁS ENRIQUE FERIA ROMERO
PUTLA VILLA DE GUERRERO
DISTRITO 7